

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los seis días de mes de marzo del año dos mil trece, entre: **POR UNA PARTE:** El Instituto Nacional del Niño y el Adolescente (INAU) representado en este acto por su Presidente Dr. Alejandro J. Salsamendi y su Vicepresidente Ps. Jorge Ferrando. Y **POR OTRA PARTE**: La Universidad de la República- Facultad de Ciencias Económicas y Administración representada por el Dr. Rodrigo Arocena Linn, en su calidad de Rector y la por el Ec. Rodrigo Arim en su calidad de Decano, con domicilio a estos efectos en la calle Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad.

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

Las partes tienen variados antecedentes de cooperación interinstitucional, habiendo suscripto el 22 de diciembre de 2005 un Convenio, por el cual se comprometían a realizar actividades de consultoría, pasantías, capacitación y colaboración reciproca en general de varias actividades afines a cada una de las instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVO

El objetivo de esta contratación es el fortalecer las capacidades del INAU para ejercer el contralor financiero de los convenios que el organismo establece con las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para el desarrollo de proyectos dirigidos a la infancia y la adolescencia.

CLÁUSULA TERCERA – OBJETIVOS ESPECIFICOS

Para el cumplimiento del objetivo descrito en la cláusula segunda, se deberán cumplir los siguientes objetivos específicos:

 Que el INAU cuente con criterios únicos de contralor financiero y que los mismos estén ajustados a las mejores practicas y a las normativas vigentes en el país, eliminando controles innecesarios o superfluos y concentrando los esfuerzos en los aspectos de mayor relevancia



- Que se cuente con un conjunto de indicadores para monitorear el cumplimiento de las metas del proyecto y en coherencia con los criterios de éxito del mismo
- Que las OSC optimicen la gestión de los proyectos a su cargo, a través de un proceso eficaz y eficiente de contralor financiero
- Que el nuevo proceso posibilite sistematizar la información de los convenios en lo relativo a la ejecución financiera, de modo de contar con datos confiables para la toma de decisiones

CLÁUSULA CUARTA – PRODUCTOS ESPERADOS

En función de los objetivos anteriormente establecidos la Facultad se compromete a entregar los siguientes productos:

- Definir y documentar el nuevo proceso y los procedimientos de contralor
- Diseñar estándares y criterios de seguridad y control interno
- Determinar roles y capacidades necesarias que permitan cumplir con los procesos y procedimientos definidos
- Identificar requerimientos y funcionalidades del nuevo sistema informático

El INAU se compromete a facilitar la documentación y contactos necesarios para el logro de los objetivos señalados y los productos esperados.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZOS

El presente convenio se implementará entre los meses de diciembre y abril/2013.

A los 120 días de comenzado el proyecto se deberá realizar una entrega primaria de los productos a ser analizada en conjunto con la contraparte.

A los 150 días de comenzado el proyecto se realizará la entrega definitiva de los productos previstos en este convenio.

CLÁUSULA SÉXTA - COSTOS

El costo de la presenta propuesta es de US\$ 15.000 (quince mil dólares) los cuales deberán ser cancelados de la siguiente forma:



URUGUAY

- 1er. Pago: Adelanto del 40% al comenzar el trabajo, una vez firmado el convenio
- 2do. Pago: 30% contra la entrega primaria de los productos a los 120 días de comenzado el proyecto
- 3er. Pago: 30% final contra la entrega definitiva de los productos a los 150 días de comenzado el proyecto

Los montos serán depositados a nombre de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, BROU – Agencia 19 de Junio, Cuenta Corriente en dólares, Número 179/0482175.-

<u>CLÁUSULA SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD Y AUTORIZACIÓN DE USO ACADÉMICO</u>

Los derechos de autor de los documentos producidos serán de INAU (Instituto del Niño y del Adolescente de Uruguay), por lo cual la FCEA no podrá compartir ni difundir la información producida en este estudio con otros organismos o personas sin previa autorización de OPP.

CLÁUSULA OCTAVA - RESCISIÓN

La Rescisión de este Convenio podrá ser dispuesta por las Autoridades de los organismos firmantes conjunta o independientemente por escrito, con una anticipación de al menos sesenta días.

Para constancia se firma el presente en dos ejemplares iguales en el lugar y fecha arriba indicados.

r. Rodrigo Arocena

Rector UdelaR

Ec. Rodrigo Arim Decano

Facultad de Ciencias Económicas y

Administración

Dr. Alejandro J. Salsamendi Presidente

INAU

Psic. Jorge Ferrand Vicepresidente

INAU